



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Laboral Circuito**  
**Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
252863105001-2023-00254-00**  
**DEMANDANTE: ELIZABETH ARISTIZABAL MARIN**  
**DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S. en reorganización**

## 1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiariamente apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de 20 de octubre de 2023 mediante el cual se rechazó la demanda por no ser subsanada.

## 2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Argumentó la recurrente que, la parte interesada vigiló y controló los estados aun desconociendo el número radicado asignado para el presente proceso, revisado el estado del 13 de octubre de 2023 se encuentra el radicado 2023-00254-00 en el que figura como parte demandante JAIME ORLANDO BULLA LUQUE y como parte demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S. con la actuación “inadmite demanda”.

Manifestó que, consultados los autos publicados, no se encontró el auto en mención, por lo tanto, la inadmisión no fue puesta en conocimiento y fue “*imposible subsanar algo que no fue publicado*”.

En virtud de lo anterior, solicita se reponga la providencia recurrida, para que, en su lugar, se emita el respectivo auto inadmisorio de la demanda y proceda a subsanar la misma o que de manera subsidiaria se conceda el recurso de apelación.

## 3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encuentra instituido en el artículo 63 del C.P.T. y la S.S., y se impone como alternativa o mecanismo de impugnación que utilizan las partes o terceros habilitados, exponiendo al Juez la razón por la cual su providencia está errada, para que proceda a revisarla nuevamente y, si es del caso, a modificarla o revocarla.

Conforme a lo anterior y sin mayores consideraciones, se advierte desde el inicio que la decisión impugnada será confirmada, toda vez que como se indicó en el auto objeto de reproche, el auto inadmisorio de la demanda no fue atendido y por lo tanto no fue subsanada la misma.

Se reafirma lo anterior, toda vez que contrario a lo indicado por la recurrente, esto es, que el auto inadmisorio de la demanda no se publicó, y que por lo tanto no fue posible la subsanación de la misma, y que ella desconoce el radicado del proceso, se advierte, que, tal como consta en el expediente desde el momento de la radicación de la demanda, esto es el 27 de julio de 2023 a las 12:01 horas, este despacho dio respuesta al

correo electrónico remitido por la doctora Faride Riveros Romero desde la dirección [riverosfaride@gmail.com](mailto:riverosfaride@gmail.com), el mismo 27 de julio de 2023 a las 14:13 horas, informándole el número asignado para el asunto, la ruta para su consulta y se le remitió la carpeta contentiva del proceso 2024-00254-00 conforme se observa en la imagen que a continuación se adjunta.

Juzgado 01 Laboral Circuito - Cundinamarca - Funza  
Para: riverosfaride@gmail.com; LITISCOB CONSORCIO <litiscob@hotmail.com>  
Jun 27/07/2023 14:13

Cordial saludo.

Le informamos que el número de radicado de su demanda ordinaria laboral es el **2023-00254**. Para tal efecto consulte los estados electrónicos en el micrositio de la página de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-funza-56>

La ruta para la revisión de los procesos es la siguiente:

1. Ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/>
2. Costado izquierdo, dar clic en Juzgados del Circuito, luego en Juzgados Laborales del Circuito
3. Dar clic en Cundinamarca, Juzgado 001 Laboral de Funza
4. Dar clic en ESTADOS ELECTRÓNICOS – VER ESTADO
5. Si se profiere decisión, dar clic en AUTOS y revisar.
6. Las entradas al Despacho las puede visualizar en la pestaña PROCESOS

Su expediente digital es el siguiente vinculo, el cual no caduca y puede consultar a partir de hoy, cuantas veces lo requiera:  
[CuadernoPrincipial](#)

Atentamente,

Ana Johanna Buitrago Garcia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

En lo que atañe a la publicación del estado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, en primer lugar, el estado en que se notificó el auto inadmisorio de la demanda corresponde al No. 34 del 21 de septiembre de 2023 y no al No. 39 del 13 de octubre de la misma anualidad, como erradamente lo indica la profesional del derecho.

### [Estado No. 34 del 21 de septiembre de 2023.](#)

ESTADO No.	FECHA DE ESTADO	CONTENIDO
32	04-09-2023	VER ESTADO
33	08-09-2023	VER ESTADO
34	21-09-2023	VER ESTADO
35	28-09-2023	VER ESTADO

38	202300174	ORDINARIO LABORAL	PABLO HERNAN GARCIA VALERO	PROVIMI S.A.S.	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
39	202300180	ORDINARIO LABORAL	HÉCTOR JAVIER PACHÓN MALAVER	RODRIGO ACOSTA GARCIA	13/09/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA.
40	202300182	AMPARO DE POBREZA	YEIMY PAOLA LUGO.	N/A	13/09/2023	1	REQUIERE ABOGADO DE POBRE DESIGNADO
41	202300184	ORDINARIO LABORAL	JORGE ALEXANDER BECERRA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRACEROS DE FUNZA	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
42	202300186	ORDINARIO LABORAL	CESAR AUGUSTO LARA FONSECA	FABRICA DE IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS HSL S.A.S.	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA, SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.T.
43	202300192	ORDINARIO LABORAL	ABEL ANTONIO CAÑAS BUSTAMANTE	METALCONT DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRA	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
44	202300194	AMPARO DE POBREZA	ELEANA GREGORIA CASTELLANOS GARCÍA	N/A	13/09/2023	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
45	202300196	ORDINARIO LABORAL	JOSÉ FERNEY RIVERA SÁNCHEZ	HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A.S.	13/09/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA.
46	202300200	ORDINARIO LABORAL	CHARLY MENDOZA	MADERAS HSC FUNZA S.A.S.	13/09/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA EN TERMINO.
47	202300202	ORDINARIO LABORAL	YAYLIS MARIALI ALMAO PEÑA	KAMIL INVERSIONES S.A.S. y OTRA	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
48	202300204	AMPARO DE POBREZA	JOSÉ SERAFIN CASTILLO BENAVIDES	N/A	13/09/2023	1	RELEVA APODERADO EN AMPARO DE POBREZA Y DESIGNA NUEVO
49	202300208	ORDINARIO LABORAL	YURANY MARCELA CABALLERO RODRIGUEZ	IE COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL SUBACHOQUE S.A.S.	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
50	202300210	AMPARO DE POBREZA	ANGIE VANESSA PEÑA	N/A	13/09/2023	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
51	202300222	AMPARO DE POBREZA	JORGE ENRIQUE CHEQUE GARCÍA	N/A	13/09/2023	1	ARCHIVAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS
52	202300240	ORDINARIO LABORAL	ALEXANDER LUIS MIGUEL VASQUEZ MOREY	B2B DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COLOMBIA SPA S.A.S.	13/09/2023	1	ADMITE DEMANDA.
53	202300246	ORDINARIO LABORAL	ALIA AVILA RAMIREZ	FLEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.	13/09/2023	1	INADMITE DEMANDA
54	202300244	ORDINARIO LABORAL	WILDEBRANDO SEGURA FRANCO	TRIENERGY S.A.S	13/09/2023	1	INADMITE DEMANDA
55	202300248	ORDINARIO LABORAL	FELIX ARTURO MACHETA AL FONSO	CORPORACION SAN ANDRES GOLF CLUB	13/09/2023	1	INADMITE DEMANDA
56	202300250	AMPARO DE POBREZA	LIBARDO RAFAEL GONZALEZ NOVDA	N/A	13/09/2023	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
57	202300252	EJECUTIVO LABORAL	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ NAVARRETE	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	13/09/2023	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA CAUTELAR (2 AUTOS)
58	202300254	ORDINARIO LABORAL	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	DREAM REST COLOMBIA S.A.S. en reorganización	13/09/2023	1	INADMITE DEMANDA
59	202300256	ORDINARIO LABORAL	GUSTAVO ADOLFO MEJÍA PALACIOS	INGENIERIA RP HINOS LTDA.	13/09/2023	1	INADMITE DEMANDA

En segundo lugar, si bien se cometió un error al relacionar en el estado el nombre de la parte demandante como Jaime Orlando Bulla Luque, los demás datos de identificación del proceso se encuentran correctos, en especial, el número de radicación del proceso, que como ya se indicó le fue informado desde la misma fecha en que fue radicada la demanda a la dirección de correo por ella informada, error puramente mecanográfico y ello no es justificación al descuido de la profesional del derecho en la vigilancia del proceso, pues se recalca que ella tenía pleno conocimiento del radicado del proceso, aun así la apoderada alega que *“Una vez revisados los autos publicados en la página NO APARECE EL PROCESO 2023-254 EN EL ESTADO DEL 13 DE OCTUBRE por ninguna parte, por tanto, el auto no fue público”*, sin embargo, la razón por la que no localizó el auto no es precisamente porque no se haya publicado, sino porque consultó los del estado equivocado conforme ella misma lo manifiesta, el auto que debía revisar se encontraba publicado en el estado del 21 de septiembre de 2023.

## [Autos – Septiembre - 2023](#)

← ↻ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-funza-/73> 🔍 ⌂ 🏠 📄 📌 📧

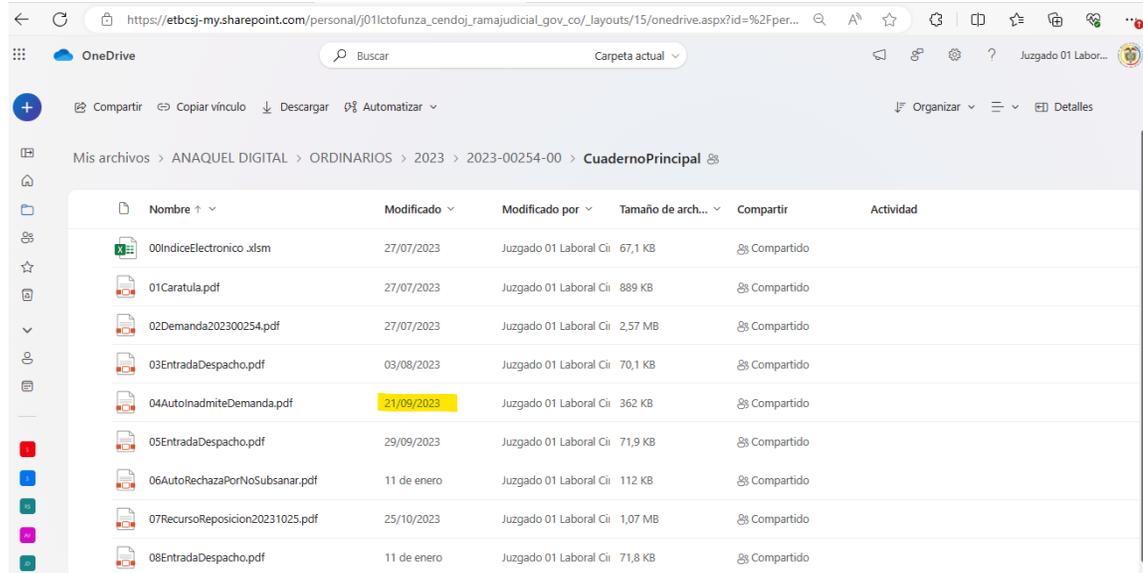
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES				INFORMACIÓN GENERAL	
ATENCIÓN AL USUARIO			VER MÁS JUZGADOS		
44	202300194	13/09/2023	VER AUTO		
45	202300196	13/09/2023	VER AUTO		
46	202300200	13/09/2023	VER AUTO		
47	202300202	13/09/2023	VER AUTO		
48	202300204	13/09/2023	VER AUTO		
49	202300208	13/09/2023	VER AUTO		
50	202300210	13/09/2023	VER AUTO		
51	202300222	13/09/2023	VER AUTO		
52	202300240	13/09/2023	VER AUTO		
53	202300246	13/09/2023	VER AUTO		
54	202300244	13/09/2023	VER AUTO		
55	202300248	13/09/2023	VER AUTO		
56	202300250	13/09/2023	VER AUTO		
57	202300252	13/09/2023	VER AUTO		
58	202300254	13/09/2023	VER AUTO		
59	202300256	13/09/2023	VER AUTO		
60	202300260	13/09/2023	VER AUTO		
61	202300262	13/09/2023	VER AUTO		
62	202300264	13/09/2023	VER AUTO		

OBSERVACIÓN: CUALQUIER INQUIETUD O SOLICITUD, ESCRIBA AL CORREO [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co).

PARA VISUALIZAR LOS AUTOS QUE REQUIEREN CONTRASEÑA, DIGITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL APODERADO O DEL SOLICITANTE

LA NUEVA DIRECCIÓN DEL JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA ES CARRERA 11 No. 08-60 PISO 2o. B/LA CITA.

Finalmente, el despacho no recibió solicitud de información alguna del estado del proceso o del auto que la apoderada no localizó, pese a lo anterior, la providencia objeto del recurso se encuentra cargada en el expediente virtual [04AutoInadmiteDemanda.pdf](#), en la fecha en que fue notificada por estado y a la que la apoderada tenía acceso conforme a continuación se evidencia



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
00IndiceElectronico.xlsm	27/07/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	67,1 KB	Compartido	
01Caratula.pdf	27/07/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	889 KB	Compartido	
02Demanda202300254.pdf	27/07/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	2,57 MB	Compartido	
03EntradaDespacho.pdf	03/08/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	70,1 KB	Compartido	
04AutoInadmiteDemanda.pdf	21/09/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	362 KB	Compartido	
05EntradaDespacho.pdf	29/09/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	71,9 KB	Compartido	
06AutoRechazaPorNoSubsanar.pdf	11 de enero	Juzgado 01 Laboral Cii	112 KB	Compartido	
07RecursoReposicion20231025.pdf	25/10/2023	Juzgado 01 Laboral Cii	1,07 MB	Compartido	
08EntradaDespacho.pdf	11 de enero	Juzgado 01 Laboral Cii	71,8 KB	Compartido	

Corolario de lo anterior, se confirmará el auto objeto de censura y SE NEGARÁ EL RECURSO DE APELACIÓN subsidiariamente interpuesto por cuanto el presente proceso corresponde a uno de única instancia por lo que resulta improcedente su concesión.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto adiado 20 de octubre de 2023 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó el mandamiento de pago deprecado, teniendo en cuenta que la decisión reprochada no es susceptible del mismo conforme al artículo 64 del C.P.T., toda vez que es un asunto de única instancia.

**TERCERO:** Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, conforme se dispuso en auto previo.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzg*

Firmado Por:

**Monica Cristina Sotelo Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral**

**Funza - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e19ca99185624fec21147f65630a99dfce2da7f9e1d83a9a148c8e3b7e3979**

Documento generado en 20/03/2024 12:09:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**